



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2017-00448

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COODESCA
DEMANDADOS: CLINICA EFISALUD IPS SAS
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00448-00

La Entidad demandante, a través de su representante legal, ha conferido mandato a cierta profesional del derecho, con miras a que promueva las actuaciones del caso en el presente asunto. Sin embargo, se concluye, que es inviable imprimir el trámite de rigor, en tanto que el apoderamiento anexado fue dirigido a los juzgados civiles municipales, civiles del circuito, laborales, administrativos y de ejecución de sentencia de Manizales, pero nunca a este Estrado Judicial, dejando de lado lo previsto el art. 74 del Código General del Proceso, el que prevé que los poderes deben estar debidamente determinados y clasificados.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66afbce63f66b1ae3499286a45ff0e123f33db7b7cd221dfe41616ff7b7fe516**

Documento generado en 22/02/2024 09:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>